



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1018/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1018/2002

VISTO: El Expte C.D. N° 2416/02 iniciado por el Departamento de Cultura y Eventos de Municipio, donde remite proyecto “Feria de Artesanos Independientes de Junín de los Andes”, que fuera presentado ante ése Departamento por los Artesanos Independientes Agrupados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota del 02/09/02, la Sra. Lucía Pysny a cargo del Departamento de Cultura y Eventos, remite el proyecto de referencia e informa que el mismo cuenta con el aval del Departamento Ejecutivo Municipal; la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Turismo.-

Que, se adjunta proyecto respectivo en el que se detalla de manera pormenorizada; objetivos, necesidades, programa de acciones, diseño y medidas del stand y reglamento de la feria.-

Que, mediante Despacho 168/02 de fecha 10/09/02 del Concejo Deliberante se convoca a una reunión para el tratamiento del proyecto en cuestión a representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, del Paseo Artesanal, al Sr. Viceintendente Municipal, Dn Ángel Herrera y a los presentantes.-

Que, según Despacho 185/02 de fecha 16/09/02 del Concejo Deliberante se mantuvo reunión con los mencionados precedentemente acordando la elaboración de una ordenanza específica que contemplara entre otros aspectos: lugar donde se desarrollará la feria, período del año y horarios, disposición y características de los stands, etc.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 191 expresa: “La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá el desarrollo auto sustentable de las economías familiares y los micro emprendimientos a través de mecanismos y acciones que incluyan distintos tipos de ferias municipales. En dichos casos el municipio proveerá el lugar físico y una adecuada infraestructura, efectuará los controles bromatológicos y sanitarios, desarrollará tratamientos fiscales especiales, promoverá la capacitación de los productores y colaborará en la difusión de los productos ofrecidos. El Concejo Deliberante sancionará mediante ordenanza el funcionamiento de cada una de estas ferias”.-

Que, el Concejo Deliberante en pleno apoya el desarrollo de las habilidades personales a través del incentivo a emprendimientos artesanales, tomando esta experiencia como una prueba piloto para la implementación y formulación de ferias de carácter permanente a lo largo del año tal cual existen en distintos lugares del país y el mundo.-

**MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**

**ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES**



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1018/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Que, es importante mostrar al turista la diversidad y calidad de artesanías existentes en nuestro Departamento, siendo el objetivo de la presente la facilitación de la venta por parte de los artesanos y el embellecimiento y transformación en un espacio más atractivo del centro comercial de nuestra ciudad.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ESTABLÉZCASE la realización de una Feria Artesanal en espacios de la Plaza General José de San Martín durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2002 – Marzo y Abril de 2002, durante los días sábados y domingos de 18 a 24 horas y durante los meses de Enero y Febrero de 2003 de jueves a domingo de 18 a 24 horas; y tómate como base para el desarrollo de la misma, el proyecto presentado por los Artesanos Independientes Agrupados, que figura como ANEXO I de la presente.-

ARTICULO 2°: DETERMÍNASE que se conformará un Comité Evaluador entre los artesanos a través del cual se establecerá la calidad que deberá poseer el stand en cuanto a su estructura y contenido, como así también deberá establecer la zonificación del espacio en tanto se trate de artesanías y/o manualidades.-

ARTICULO 3°: FÍJASE que los stands deberán ser construidos por cada artesano bajo un modelo común, con una medida de 2x2 mts, de estructura metálica y desarmables.-

ARTICULO 4°: EXCEPTÚASE del pago del canon que establece el ART: 45 Inc b “1” de la Ordenanza 756/99 únicamente a artesanos residentes en Junín de los Andes y el Departamento Huiliches, certificado mediante presentación de D.N.I y que participen de la feria.-

ARTICULO 5°: ESTABLÉZCASE como autoridad de Contralor a la Dirección Municipal de Turismo y al Departamento de Cultura y Eventos Municipal, y nómbrase un representante avalado por el grupo de artesanos para oficiar de interlocutor entre ellos y la autoridad de contralor.-

ARTICULO 6°: DISPÓNGASE de los sanitarios del Paseo Artesanal para uso de los artesanos, previo acuerdo con la Asociación a cargo del mismo, para realizar el correspondiente mantenimiento y limpieza.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1018/02

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ARTÍCULO 7°: ESTABLÉZCASE que únicamente se podrán comercializar productos alimenticios envasados habilitados por la Dirección de Medio Ambiente Municipal; no permitiéndose la venta y/o elaboración de comidas en los stand.-

ARTÍCULO 8°: ORDÉNASE que cada expositor deberá estar inscripto en el Registro de Artesanos habilitado por el Departamento de Cultura y Eventos.-

ARTÍCULO 9°: IMPLÉMÉTASE una tarjeta expedida por la autoridad de contralor que deberá exhibir cada puesto en la cual constará nombre y apellido del feriante, DNI y número de inscripto en el Registro de Artesanos.-

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Promulgada remítase copia a la Dirección Municipal de Turismo y al Departamento de Cultura y Eventos y por su intermedio a los artesanos independientes de la localidad.-

ARTÍCULO 11°: PÚBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.- **DESE** a conocimiento público y amplia difusión por los medios escritos y orales de la localidad.-

ARTÍCULO 12°: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo A/C, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 13°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1100/02.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO A/C
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES